

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4359

contra

Daniel Opla Peiers

de

Munillo de Gallego

Juez Instructor de

Gjea

Se inició el expediente en

17

de

Abril

de

1913

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA



R

AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 4388-39

Contra Daniel Op-  
la Pérez

R.º n.º 3005

~~Excmo~~ Sr.

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos  
años.

Zaragoza a 22 de Diciembre  
de 1940

EL AUDITOR,

MO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Zaragoza



MINISTERIO DE GUERRA

1944

REGION MILITAR

Fuente de honor de la Realidad  
V. B. testimonio de la Realidad  
los efectos de la Realidad  
Realidad de la Realidad

15 de Mayo de 1944  
El Comandante en Jefe  
D. M. García

Realidad de la Realidad  
1944  
El Comandante

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4588 del año 1939 contra Juanel Dala Perrey por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 27 de febrero de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 27 de febrero de 1943.

Señores

Villar  
Vejada  
Barjoeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la  
sentencia dictada contra Daniel Ojeda Perez  
y a su juicio no esta comprendido por  
ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de  
7 de Marzo de 1942 y procede instruir  
el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 13 de Mayo de 1943.

Pedro de la Fuente

276

Providencia = Zaragoza diez y seis de marzo  
de mil novecientos noventa y tres.

Killar  
deja de  
Garrocha

Se al Teniente

Alfaro

Seguidamente se cumple lo mandado. Resto

Alfaro

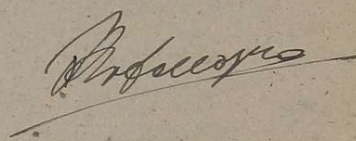
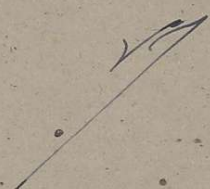


PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

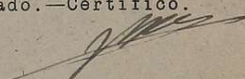
Señores  
Villar  
Ejada  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Ejeda para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.





Ilmo Señor

Tengo el honor de comunicar a U.S. que se ha recibido en éste Juzgado su comunicación fecha 15 del actual, expediente número 4.359, a la que acompaña testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra permanente nº 1 de Zaragoza contra Daniel Opla Perez, vecino de Murillo de Gállego, en causa nº 4.588 de 1.939, a fin de incoar contra dicho individuo expediente de Responsabilidad Política.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Ejes de los Caballeros 19 Abril de 1.943.

El Juez de Instrucción actual



Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

=====



C. 6.643.306

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4359 contra Daniel Opla Perea vecino de Muelo de Gállego* con el anterior testimonio y el expresado expediente, pasó a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra Pomares*

Zaragoza a 14 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra Pomares*

